

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA. Maicao, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022) - En la fecha paso al despacho el presente proceso, informándole a la señora Juez que se recibió vía correo electronico memorial suscrito por la señora DINORIS ELENA REYES ARIZA, mediante el cual solicita se requiera al TESORERO PAGADOR de la Policia Nacional para que informe porque ha suspendido el embargo a favor de su menor hijo JHON BREINER MENDOZA REYES o en su defecto, solicita se traslade la orden de embargo alimenticio a favor de la menor a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR para que deposite a favor de la menor el valor de los dineros correspondiente al embargo del salario, de las prestaciones de Ley que recibió el demandado al momento de su retiro, al obtener la calidad de pensionado. Sírvase proveer.

(Original Firmada)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE AL PAGADOR
DEMANDANTE	DINORIS ELENA REYES ARIZA
DEMANDADO	JHON BREINER MENDOZA AMAYA
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2013-00090-00.

Vista el informe secretarial que antecede, se dispone a requerir a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR para que indique al Despacho si el señor JHON BREINER MENDOZA AMAYA identificado con C.C. No. 84.088.155 expedida en Riohacha (La Guajira), se encuentra actualmente laborando o si por el contrario ostenta la calidad de pensionado.

En caso de ser afirmativo esta última, se requiere al pagador para que informe sobre el pago de la liquidación parcial o total que llegase a obtener el demandante por su retiro definitivo o forzoso, a fin que ponga a disposición de este juzgado en la cuenta de Depósitos Especiales Judiciales en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Maicao, el valor correspondiente a estos conceptos.

El Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al pagador de la POLICIA NACIONAL, a efectos de que indique al Despacho si el señor JHON BREINER MENDOZA AMAYA identificado con C.C. No. 84.088.155, ostenta la calidad de pensionado.

SEGUNDO: En caso de que el señor JHON BREINER MENDOZA AMAYA identificado con C.C. No. 84.088.155, ostente la calidad de pensionado del Ministerio de Defensa, la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR, deberá informar los motivos por los cuales no ha efectuado los descuentos correspondientes a la cuota alimentaria del menor J.B. M. R

TERCERO: REQUERIR a al pagador CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR, a efectos de que informe sobre el pago de la liquidación parcial o total, que llegase a obtener por su retiro definitivo o forzoso el señor JHON BREINER MENDOZA AMAYA identificado con C.C. No. 84.088.155 y ponga a disposición de este juzgado en la cuenta de Depósitos Especiales Judiciales en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Maicao, el valor correspondiente al pago de la mentada liquidación, además el pago de las cuotas alimentarias causadas desde el momento de su retiro definitivo de las fuerzas armadas, y en favor del menor J.B. M. R.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ